CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º CI-018-2025

(16 de octubre de 2025)

MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA.
NIT	890984415-4
REPRESENTANTE LEGAL	**NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**
CEDULA	71.411.641 de Briceño.
CONTRATISTA	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN**
NIT	901848014-1
REPRESENTANTE LEGAL	**ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**
CEDULA	1.037.605.516 DE ENVIGADO, ANT
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA.
PRESUPUESTO CONSULTORIA-ESTUDIOS Y DISEÑOS	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTITRES PESOS ML/CTE ($ 96.540.023)
HONORARIOS ADMON DELEGADA incluye IVA (19%)	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML/CTE ($3.446.479).
VALOR TOTAL	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS ML/CTE ($99.986.502).**
PLAZO	DOS (2) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Briceño, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía Nº71.411.641, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Briceño– Antioquia y por ende representante legal del ente territorial de un lado y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otro lado, **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.037.605.516 de Envigado, Antioquia, actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN,** identificada con Nit. 901848014-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, con domicilio en el Municipio de la Andes, Antioquia, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato interadministrativo que se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el alcalde cuenta con las facultades para celebrar dicho contrato teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, solo se

necesita autorización del Concejo para contratar en los siguientes casos: Contratación de empréstitos, Contratos que comprometan vigencias futuras, Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, Enajenación de activos, acciones y cuotas partes Concesiones. **b)** Que las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente contrato con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto contractual en términos de eficiencia, económica y celeridad, bajo el principio de la selección objetiva **c)** Que de forma previa se emitió acto administrativo de justificación de contratación directa, **d).**Que las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada para la ejecución del proyecto del municipio de Briceño-Antioquia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015: El literal C) del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) con arreglo a la contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

   (…) c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

3. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

4. Que, para efectos de este contrato interadministrativo, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

5. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- ADUAN** es una entidad descentralizada y empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Andes, Antioquia, a través del Acuerdo Municipal Nº 004 del 05 de Junio de 2024, por parte del H. concejo Municipal de Andes, Antioquia.

6. Dando cumplimiento a la disposición normativa de los contratos interadministrativos. Se constata la exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás. Está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato; es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

7. Que el municipio de Briceño, Antioquia, plantea la posibilidad de celebrar un contrato de mandato sin representación por administración delegada de recursos, con una empresa industrial y comercial del estado, en cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027, **"llego el momento" BPIN 2025000024469**, denominado "Mejoramiento y mantenimiento de vías urbanas para una movilidad segura en el municipio de Briceño, Antioquia"

8. Que, para el logro de este cometido, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN,** identificada con Nit. 901848014-1, se posiciona como un contratista idóneo para el municipio de Briceño. Por consiguiente, se pretende realizar un contrato interadministrativo con esta entidad, bajo el siguiente objeto: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA."*

9. Que, a la luz del artículo 14 de la Ley 489 de 1998, que dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

10. Que, en cumplimiento de los principios generales de eficiencia y transparencia de la contratación estatal en la Ley 1150 de 2007 y por la naturaleza jurídica de las partes dentro de la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4 literal c) inciso primero de la Ley 1150 de 2007, señala que podrán llevarse a cabo (...)"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

11. Que las obligaciones del presente contrato tienen relación directa con el objeto social de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN,** identificada con Nit. 901848014-1, incluso la empresa cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de este tipo de contratos garantizando una adecuada asesoría, acompañamiento, orientación, dirección y con ello la obtención de los productos en las condiciones requeridas por el municipio.

12. Que, por tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada, se encuentra en el marco jurídico de la ley 80 de 1993, modificada por las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"

1.1 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES: El alcance del proyecto se define como la administración delegada de recursos para contratar la consultoría para la realización de estudios y diseños para la pavimentación de vías urbanas en el municipio de Briceño, Antioquia"

1.2 ACTIVIDADES A REALIZAR: Para la correcta ejecución del contrato, la entidad contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

PRESUPUESTO OFICIAL					
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA					
OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA."					
No.	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**ESTUDIO DE SUELOS**				
1.1	Ensayos de laboratorio (CBR, clasificación del suelo, humedades, granulometría, densidades)	Und	1,00	$ 7.120.423	$ 7.120.423
1.2	Informe geología local, con información secundaria	Und	1,00	$ 4.075.173	$ 4.075.173
1.3	Informe final de caracterización del suelo, con capacidad portante, tipo y profundidad de fundación, predimensionamiento y recomendaciones constructivas.	Und	1,00	$ 3.577.000	$ 3.577.000
		SUBTOTAL		**SUBTOTAL**	**$ 14.772.597**
2	**DISEÑO GEOMETRICO DE VÍAS Y DISEÑO DE PAVIMENTO**				
2.1	Diseño geométrico y de tránsito, con planos detallados de la vía y señalización según normativas vigentes.	Km	1,50	$ 5.939.200	$ 5.939.200

2.2	Diseño de pavimento y estructura, cumpliendo parámetros técnicos y normativos para funcionalidad y durabilidad.	Und	1,00	$ 5.827.633	$ 5.827.633
2.3	Informe de especificaciones técnicas	Und	1,00	$ 3.833.167	$ 3.833.167
		SUBTOTAL		**SUBTOTAL**	**$ 15.600.000**
3	**ESTUDIO TOPOGRÁFICO**				
3.1	Levantamiento topográfico con precisión georreferenciada, incluyendo planos y modelo digital del terreno	Und	1,00	$ 6.116.667	$ 6.116.667
3.2	Elaboración de plano topográfico georreferenciado con curvas de nivel y detalles del terreno.	Und	1,50	$ 2.959.323	$ 2.959.323
		SUBTOTAL		**SUBTOTAL**	**$ 9.075.990**
4	**ESTUDIOS HIDRÓLOGICOS E HIDRAULICOS**				
4.1	Informe hidrológico e hidráulico con modelación de caudales y verificación de drenajes transversal y longitudinal.	Km	1,50	$ 7.908.033	$ 7.908.033
4.2	Elaboración del Plan de Manejo Ambiental (PMA), análisis de riesgo y matriz de riesgo, con identificación de impactos y medidas de mitigación.	Und	1,00	$ 5.798.333	$ 5.798.333
		SUBTOTAL		**SUBTOTAL**	**$ 13.706.367**
5	**ESTUDIO DE TRANSITO**				
5,1	Informe de estudio de tránsito que incluye el diagnostico y condiciones del transito actual de la via por medio de aforos. Determinar los parámetros del diseño de pavimento.	Und	1,00	$ 12.113.717	$ 12.113.717
5,2	Informe de plan de manejo de tránsito que incluye aspectos adicionales del lugar de las obras, plan de señalización vial y de desvíos, y presupuesto.	Und	1,00	$ 4.544.067	$ 4.544.067
		SUBTOTAL		**SUBTOTAL**	**$ 16.657.783**

6	**PRESUPUESTO DETALLADO**				
5.1	Elaboración de memorias de cálculo de cantidades de obra según los diseños, con análisis detallado de volúmenes y especificaciones técnicas.	Und	1	$ 11.313.333	$ 11.313.333
5.2	Elaboración del presupuesto con desglose de costos, análisis de precios unitarios, cronograma de actividades y tiempos estimados, y especificaciones técnicas para la ejecución del proyecto.	Und			
5.3	Elaboración de memorias de cálculo para los APU, considerando la ubicación y condiciones locales del proyecto, incluyendo costos de materiales, mano de obra y equipos ajustados a la disponibilidad y transporte en la zona. Se aplicarán las especificaciones de construcción definidas para el proyecto.	Und			
		SUBTOTAL		**SUBTOTAL**	**$ 11.313.333**
		COSTOS DIRECTOS			**$ 81.126.070**
		IVA	**19%**		**$ 15.413.953**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 96.540.023**
	ADMINISTRACION DELEGADA		**3%**		**$ 2.896.201**
	IVA SOBRE ADMINISTRACION DELEGADA		**19%**		**$ 550.278**
			TOTAL	**TOTAL**	**$ 99.986.502**

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- **Normas aplicables:**

✓ INVIAS: Especificaciones generales de construcción de carreteras (2018 o la vigente).

- ✓ NTC 4985, NTC 3965, NTC 4739: Pavimentos y mezclas asfálticas
- ✓ Manual de Diseño Geométrico de Carreteras INVIAS (2018)
- ✓ Manual de señalización vial (MinTransporte, 2015).
- ✓ Ley 388 de 1997: Ordenamiento Territorial.
- ✓ Resolución 0330 de 2017 (MinVivienda): Redes de acueducto y alcantarillado.
- ✓ Decreto 1077 de 2015: Reglamentación sector vivienda y urbano.
- ✓ Guía Ambiental para Proyectos de Infraestructura Vial (ANLA - MinAmbiente

- **COMPONENTES:**

- ✓ Diseño geométrico de vías y diseño de pavimento.
- ✓ Diseño de pavimento
- ✓ Estudio topográfico
- ✓ Estudios hidrológicos e hidráulicos
- ✓ Estudio de transito
- ✓ Presupuesto detallado.

- **EQUIPO CONSULTOR:** para el desarrollo de las actividades mencionadas, se deberá contar con los siguientes perfiles profesionales:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACION	PERIODO
Topógrafo	Técnico o tecnólogo en topografía o carreras afines. Con mínimo ocho (8) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y, por lo menos dos (2) años de experiencia especifica en proyectos, obras, y/o estudios y diseños de infraestructura vial.	Responsable de realizar los levantamientos topográficos de la zona de intervención. Genera planos con curvas de nivel, perfiles longitudinales y transversales.	100%	1 MES
Director de Consultoría	Ingeniero civil con posgrado en gerencia de proyectos. Experiencia general mayor o igual a diez (10) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia especifica certificada de mínimo 2 años en dirección de proyectos.	Dirige y supervisa técnicamente el desarrollo del proyecto. Es el responsable ante el contratante, garantiza el cumplimiento de cronogramas, calidad técnica y normativa. Coordina al equipo interdisciplinario y toma decisiones estratégicas.	80%	1 MES
Especialista Hidráulico e Hidrólogo	Ingeniero sanitario, con mínimo dos (2) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Realiza el estudio hidrológico, hidráulico y de socavación, donde realiza el calculo de caudales, el diagnostico de las alcantarillas nuevas y existentes, verificación hidráulica de cunetas, entre otros.	100%	1 MES

Especialista Ambiental	Ingeniero ambiental y/o sanitario, con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, experiencia general de dos (2) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y por lo menos un (1) año de experiencia especifica en proyectos, obras, y/o estudios y diseños de infraestructura vial.	Lidera la elaboración de documento de plan de manejo ambiental cumpliendo con los lineamientos específicos para los estudios y diseños de infraestructura en vías.	100%	1 MES
Especialista en Estructuras	Ingeniero civil, con posgrado es estructuras. Experiencia general mínima de cuatro (4) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Y por lo menos un (1) año de experiencia especifica en proyectos, obras, y/o estudios y diseños de infraestructura vial.	Realiza los estudios y diseños de estructuras de pavimento, elabora planos, planos de señalización vial, esquema de estructuras, entre otros.	100%	1 MES

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

2.1.1 Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2.1.2 Suscribir el acta de inicio junto con el contratista.
2.1.3 Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
2.1.4 Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
2.1.5 Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
2.1.6 Realizar los trámites necesarios para el desembolso de los dineros asociados para la correcta ejecución del contrato.
2.1.7 Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
2.1.8 Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
2.1.9 Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
2.1.10 Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
2.1.11 Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
2.1.12 Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual

2.1.13 Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.

2.1.14 Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución, velando porque las obras se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.

2.1.15 Liquidar el contrato.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO:

2.2.1 Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones técnicas, así como con la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.

2.2.2 Acatar las directrices impartidas por el Municipio de Briceño, Antioquia para la ejecución del proyecto.

2.2.3 Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.

2.2.4 Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.

2.2.5 Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.

2.2.6 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

2.2.7 Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

2.2.8 Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

2.2.9 Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

2.2.10 Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MANDATARIO:

2.3.1 Coordinar con el supervisor designado por el Municipio de Briceño, Antioquia, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, la entrega de los cronogramas de los procesos de ejecución de obra.

2.3.2 Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al Municipio de Briceño, Antioquia o a su representante una relación de la ejecución de los recursos, desde

la firma, el inicio a la ejecución del contrato, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.

2.3.3 Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del Contrato.

2.3.4 Efectuar el recibo a satisfacción de las obras, bienes o servicios, previo aval del supervisor designado.

2.3.5 Realizar una verificación previa a la entrega de los servicios e insumos y estudios contratados, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar de ser el caso el mejoramiento de aspectos deficientes.

2.3.6 Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de Briceño, Antioquia de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado para llevar a cabo: ***"LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"***

2.3.7 Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.

2.3.8 Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.

2.3.9 Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los subcontratos celebrados con ocasión del mismo.

2.3.10 Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro Municipio por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por el supervisor y/o interventor designado por el Municipio.

2.3.11 El personal que participe en la ejecución de las actividades será contratado directamente por EL MANDATARIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

2.3.12 Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

2.3.13 Realizar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado para el desarrollo del contrato tendrá vinculación alguna con el Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO.

2.3.14 Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

2.3.15 Presentar informes de avance (semanal, mensual) a la Supervisión, según los requerimientos establecidos.

2.3.16 Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.

2.3.17 Suscribir junto con el Municipio las Actas de Inicio y Liquidación del Contrato Interadministrativo.

2.3.18 En atención a que el presente Contrato Interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume EL MANDATARIO se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las obras, bines o servicios no se encuentran terminadas, y dicha situación no resulte imputable a EL MANDATARIO, el Contrato Interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación de las obras.

2.3.19 Coadyuvar al Municipio de Briceño, Antioquia, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.

2.3.20 EL MANDATARIO deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.

2.3.21 Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Briceño, Antioquia.

2.3.22 Tramitar el desembolso de los recursos del contrato Interadministrativo presentando oportunamente el acta de ejecución acompañada de los documentos que para tal efecto requiera el Municipio de Briceño.

2.3.23 Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3.24 Realizar en el o los subcontrato(s) que surja con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos vigentes

2.3.25 Seleccionar el (los) contratista(s) que lleven a cabo la ejecución de las obras del proyecto objeto del presente contrato, de conformidad a las normas vigentes.

2.3.26 Designar una supervisión con perfil idóneo que participe activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes y sirva de enlace con el Municipio.

2.3.27 Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección objetiva efectuados conforme a su manual de contratación, cumplan con la idoneidad y calidad técnica y profesional del personal encargado de realizar la obra contratada.

2.3.28 Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio de Briceño, Antioquia.

2.3.29 Asegurar que el contratista consultor de cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de

bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

2.3.30 Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.

2.3.31 Comunicar al Municipio de Briceño, Antioquía, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo del contrato.

2.3.32 Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.

2.3.33 Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

2.3.34 Exigir al contratista consultor las garantías exigidas en el proceso contractual en donde deberá tenerse como asegurado al Municipio de Briceño.

2.3.35 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONSULTOR

2.4.1 Cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo a cada uno de los ítems del contrato, presupuesto y demás documentos anexos que hagan parte integral del mismo.

2.4.2 Asegurar la permanencia del personal requerido para la ejecución del contrato.

2.4.3 Actuar de buena fe en todas las etapas de la presente contratación, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contratado.

2.4.4 Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

2.4.5 Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

2.4.6 Observar y cumplir con las normas que rigen lo concerniente a la seguridad del personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la supervisión.

2.4.7 Pagar los tributos departamentales, municipales y nacionales que correspondan y todos los gastos que se emanen del contrato, de conformidad con la normatividad colombiana vigente.

2.4.8 Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

2.4.9 Elaborar y presentar un informe correspondiente a las actividades ejecutadas de acuerdo a los servicios facturados.

2.4.10 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.4.11 Realizar la revisión del actual esquema de ordenamiento territorial del Municipio EOT, para extraer insumos, lineamientos técnicos e información relevante para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.12 Participar en reuniones y mesas de trabajo que se dispongan en el marco de la ejecución del contrato.

2.4.13 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante.

2.4.14 Las demás que estime convenientes el mandatario/ administrador delegado para la correcta ejecución del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Para el presente contrato, la supervisión estará delegada en quien ostente la calidad de secretario de planeación e infraestructura del Municipio de Briceño-Antioquia.

CLÁUSULA TERCERA- PLAZO: El plazo de ejecución total del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en la plataforma electrónica SECOP II. sin superar la vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO.** En el evento de suspensión del plazo del contrato, de ampliaciones o adiciones; las partes suscribirán un escrito de manera previa firmado por las partes, en el que conste el acuerdo respectivo; anotando que las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato deben ser aprobadas por el supervisor designado por el municipio.

CLÁUSULA CUARTA-VALOR Y FORMA DE PAGO*:* El valor estimado del contrato será por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS ML/CTE ($99.986.502),** discriminados así:

PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTITRES PESOS ML/CTE ($ 96.540.023).
HONORARIOS ADMON DELEGADA, IVA INCLUIDO (19%)	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML/CTE ($3.446.479).

4.1. FORMA DE PAGO: Los recursos se pagarán de la siguiente manera: Mediante actas parciales de avance acorde con el porcentaje ejecutado y avaladas por la supervisión. Se precisa que el último desembolso, corresponderá al 10% del valor del contrato y se llevará a cabo con la entrega a satisfacción de todos los productos, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión del contrato y al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Briceño-Antioquia.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.2. PAGO DE HONORARIOS POR ADMINISTRACION DELEGADA: En lo que respecta al pago de los honorarios por concepto de los recursos a administrar, este se cancelará una vez se cumpla con la gestión encomendada y la entrega de los productos, bienes y servicios contratados. El soporte de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente.

De cada pago se deducirán, de acuerdo al régimen tributario, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

CLÁSULA QUINTA – SEGUIMIENTO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por el municipio de Briceño, estará a cargo de la Secretaría de Planeación e infraestructura.

CLÁSULA SEXTA- RETENCIONES. EL MUNICIPIO, solo descontara el valor de los impuesto nacionales, departamentales y municipales a **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN,** identificada con NIT.901848014-1, sobre los honorarios por concepto de administración delegada, y **"EDUAN"** en su condición de ADMINISTRADOR DELEGADO, realizará las retenciones por concepto de impuestos nacionales, departamentales y municipales a sus contratistas, los cuales deberán ser consignados a la nación, el departamento de Antioquia y el Municipio de Briceño, según corresponda, una vez estos hayan sido efectivamente retenidos, según las normas regulatorias en este asunto. **PARAGRAFO PRIMERO.** "EDUAN" deberá consignar y/o cruzar con EL MUNICIPIO el valor de los impuestos municipales y a los que haya lugar que se deriven del proceso contractual que realice "**EDUAN" PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los impuestos municipales y departamentales que deberá retener **"EDUAN"** a sus contratistas en el presente contrato, para posteriormente trasladar a EL MUNICIPIO serán los siguientes, sin perjuicio de retener los impuestos nacionales a que haya lugar:

- **RETENCIONES CONTRATO DE CONSULTORIA:**

CONTRATO DE CONSULTORIA		
CONCEPTO	**BASE MINIMA**	**% A RETENER**
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Prodeporte	0	2%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%

CLÁSULA SÉPTIMA- APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos del contrato de obra y honorarios se encuentran comprendidos dentro de la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO	RUBRO	FUENTE	VALOR	Valor a imputar

N°578 del 22 de Mayo de 2025.	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	$120.000.000	$96.540.023

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007 Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. No obstante, lo anterior la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN,** identificada con NIT.901848014-1 deberá exigirles a los contratistas consultores la constitución de las garantías a favor del municipio de **BRICEÑO, ANTIOQUIA** con NIT 890.984.415-4 y de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN"**, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, según su manual de contratación, en ningún caso la suficiencia podrá ser inferior a las señaladas en el decreto 1082 de 2015.

8.1 PÓLIZAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Duración del contrato y 6 meses más.	Será del Veinte (20%), por Ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones.	Duración del contrato y 3 años más.	Será del cinco (5%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato.	Será del Diez (10%) del valor del contrato, incluyendo adiciones si las hubieren.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad civil extracontractual	Su duración será por la vigencia del contrato	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1802 de 2015 y su valor asegurado será correspondiente a DOSCIENTOS (200) SMMLV

NOVENA. **RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO, NO contrae relación laboral con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN,** identificada con

NIT.901848014-1, ni con las personas jurídicas o naturales que éste contrate para la ejecución de las actividades que se desprendan del desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

DÉCIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO prescindirá de la aplicación de clausulas excepciones a las que se refiere el articulo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS. En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN,** identificada con NIT.901848014-1**.** EL MUNICIPIO mediante resolución motivada podrá imponer multas diarias a razón del 0,01% del presupuesto oficial estimado en la cláusula segunda, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del mismo. Para la imposición de las multas se dará cumplimiento al debido proceso previsto en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN,** identificada con NIT.901848014-1**,** deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del presupuesto oficial. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN,** identificada con NIT.901848014-1, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la aplicación de la cláusula penal, se dará cumplimiento del debido proceso previsto en la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN no podrá ceder el presente Contrato Interadministrativo a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SEGURIDAD SOCIAL: **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN"** deberá asumir por su propia cuenta los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales para el personal que utilice en la ejecución del contrato de administración delegada, igualmente deberá garantizar que las personas jurídicas o naturales que contrate para la ejecución del suministro, realicen sus aportes al SGSSS del personal que empleen según el salario que reciban. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, "EDUAN" deberá certificar, demostrar, que se encuentra al día con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral. EL MUNICIPIO a través del supervisor verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos a "EDUAN" en desarrollo del mismo. EL MUNICIPIO al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN: El Contrato Interadministrativo se podrá dar por terminado por ocurrencia de algunas de las causales que se señalan a continuación: 1. Por la no ejecución del objeto. 2. Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las

partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. Por mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos.

DÉCIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN: EL MUNICIPIO será el responsable de la liquidación del Contrato Interadministrativo en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y los Artículos 141 y el 164 literal j, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen.

DECIMA OCTAVA - NATURALEZA JURÍDICA: El presente, es un Contrato Interadministrativo, en la modalidad de contratación directa, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 especialmente en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que sean concordantes y vigentes a la fecha.

DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD.LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- "EDUAN" se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN** mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN** mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter tributario que se origine en el incumplimiento de las mismas.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Propuesta de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN** 3) documentos soporte de la **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN** 3) Las actas y acuerdos suscritos entre EL MUNICIPIO y "EDUAN" con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Los informes y actas de supervisión. 5) Garantías pactadas. 6) Anexos técnicos y demás documentos suscritos en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si, son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE BRICEÑO** Representante legal: NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ Dirección: CR 10 No 9-11 Teléfono: 8570054	Nombre: **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN** Representante legal: **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA** Correo Electrónico: eduan@andes-antioquia.gov.co

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el

contratista allegue la documentación necesaria para su legalización a través de la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato Interadministrativo, las partes fijan como domicilio el municipio de Briceño-Antioquia.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA
Representante legal EDUAN

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyecto y reviso	Carlos Mario Zapata Carrasquilla – Asesor área de contratación- Rol jurídico.	Original firmado
Reviso y aprobó	Néstor Raul Quiroz Arias- Secretario de Planeación e infraestructura	Original firmado
	Noe de Jesús Espinosa Vásquez-Alcalde Municipal	Original firmado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		